



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No.636/2017**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial N° 442 de fecha 20 de octubre del 2008, indica:

"Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte..."

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298 el 12 de Octubre del 2010, en parte pertinente dispone:

"Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:  
(...) g. La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley,"

**Que**, El Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo de Educación Superior en Resolución RPC-SO-48-N°517-2013 de diciembre 18 del 2013, en su parte pertinente indica:

"Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, el Reglamento para el Funcionamiento, Uso, y Control de los Espacios Destinados al Expendio de Alimentos, Bebidas y Fotocopia de la UTMACH, aprobado por el Consejo Universitario mediante resoluciones N° 040/2015 y 159/2015, en sesiones realizadas el 5 de febrero y 15 y continuada el 16 de abril del 2015, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 040/2015 y 159/2015 en su orden; reformado en primera y segunda instancia, con resoluciones N° 056/2017 y 084/2017, en sesiones de Consejo Universitario efectuadas en 10 de febrero de 2017 y 24 de febrero de 2017 en su orden, indica lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No.636/2017

2. "Objeto- El presente Reglamento tiene por objeto:

a) Establecer un régimen regulador, adecuado, eficaz y disuasorio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los prestadores de servicios, para el normal funcionamiento de los espacios destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopia;..."

**Que**, con oficio N° UTMACH-VADM-2017-675, de fecha 9 de noviembre de 2017, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Vicerrector Administrativo de la UTMACH, informa de las diferentes acciones realizadas con la finalidad de precautelar los intereses de nuestra IESS, respecto a los nudos críticos que existen con los prestadores de servicios de los locales de los patios de comida de las diferentes Unidades Académicas, así como también, del requerimiento de la disminución del canon de arrendamiento, para lo cual indica:

"ANTECEDENTES.-

a) Mediante informe emitido por parte de Procuraduría General de nuestra IES, respecto a la situación de los prestadores de servicios (arrendatarios), espacios destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopia de la UTMACH, se nos hace conocer las situaciones en la que se encuentran varios arrendatarios y los requerimientos reiterativos de los mismos, sobre la posibilidad de considerar la disminución del CANON DE ARRENDAMIENTO y las gestiones realizadas en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Machala a efectos de que nos proporcione el Certificado de Canon de arrendamiento, toda vez que, la Ley de Inquilinato faculta a dicha Institución fijar el mismo, sin tener, hasta la presente fecha, la atención requerida.

b) Debo indicar que desde las atribuciones y responsabilidad de este Vicerrectorado se ha realizado varias acciones, entre ellas se ha mantenido varias reuniones con los prestadores de servicios, donde de forma personal me han solicitado atender requerimiento de DISMINUCIÓN DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.

c) Mediante informe contenido en oficio N° UTMACH-UBE-2017-309- O F fecha 13 de octubre de 2017, el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en atención al oficio N° UTMACH-VADM-2017-539-0dFe fecha 10 de octubre del presente año, comunica de las diferentes acciones realizadas con la finalidad que los prestadores de servicios de las diferentes Unidades Académicas realicen los pagos de los valores adeudados a nuestra IES; así también, hace referencia a los reiterados requerimientos de que han realizados sobre la posibilidad de DISMINUIR EL CANON DE ARRENDAMIENTO p, ara lo cual, de manera objetiva hace referencia a los nudos críticos y/o circunstancias que podrían justificar atender el requerimiento realizado por los prestadores de servicios, entre ellos, menciona: a) disminución de la población estudiantil; b) Existencia de numerosos locales (6); e) escaso tiempo de receso; e) Exclusiva competencia del Consejo Universitario determinar y/o aceptar el requerimiento de disminución del canon de arrendamiento.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No.636/2017**

Luego del análisis de las circunstancias y factores indicados en líneas precedentes, el director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita considerar los mencionados factores que han afectado la venta de los alimentos y bebidas de los prestadores de servicio, por lo que solicita, la disminución del canon de arrendamiento de \$ 350 a \$ 250 (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); equiparando el valor de los locales del patio de comida de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

d) Mediante oficio N° UTMACH-DF-2017-774-0Fde fecha 07 de noviembre de 2017, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de nuestra IES, en atención al oficio N° UTMACH-VADM-2017-634-0Fde fecha 26 de octubre de 2017, (respecto a la posibilidad de disminución del canon), luego del análisis y competencia que le otorga el Reglamento para el funcionamiento y control de los espacios destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopia de la UTMACH; y, del criterio técnico financiero, emite el informe correspondiente, el mismo que su parte pertinente, establece "(...) Por lo expuesto, a criterio de esta Dirección no procede la disminución del canon de arrendamiento, y más bien se recomienda se tomen los correctivos del caso, en el sentido de que se haga efectivo el cobro de lo adeudado, independientemente de la disminución propuesta, y, se adopten las medidas necesarias para restringir el libre acceso de personas particulares a las instalaciones del campus universitario, con el propósito de proporcionar el servicio de alimentación; lo que además coadyuvará al cumplimiento de los estándares de calidad definidos como parte del bienestar universitario, en cuanto al cumplimiento de requisitos; lo cual puede ser corroborado en el Modelo de Evaluación Institucional elaborado por CEAACES".

e) Mediante oficio N° UTMACH-UOU-2017-141-0Fde fecha 30 de octubre de 2017, el Arq. Jorge Moreno Carvajal, Jefe de Infraestructura física y fiscalización, en atención al oficio N° UTMACH-VADM-2017-634-OF. de fecha 26 de octubre de 2017, (respecto a la posibilidad de disminución del canon), indica la forma como se pudo determinar el valor de canon de arrendamiento de los locales para expendio de comida, bebida y fotocopiado en los patios de comida de nuestra IES, mismo que tiene que ver con la inversión realizada y afluencia de usuarios

### **CONCLUSIÓN:**

De la base legal y antecedentes expuestos en líneas precedentes, se puede colegir, que este Vicerrectorado Administrativo de manera coordinada y articulada con departamentos de nuestra IES (Dirección Financiera; Unidad de Bienestar Estudiantil; Procuraduría General), ha realizado las acciones necesarias que permitan efectivizar el cobro de los valores adeudados por los señores prestadores de servicios; situación que en unos casos, ha sido regulada y resuelta.

Por otra parte, de la documentación adjunta, podrán evidenciar, que existen requerimientos de los prestadores de servicios, quienes reiteradamente, solicitan la DISMINUCIÓN DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, para lo cual, el Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Dirección Financiera y de Obras Universitarias, de manera objetiva, legal y técnica, han emitido el criterio técnico correspondiente.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No.636/2017

Consecuentemente, en el marco de mis atribuciones, funciones y competencias, remito a este Órgano Colegiado Académico Superior, el informe respectivo, a efectos de que luego del análisis correspondiente, adopte la Resolución que precautele y garantice los intereses de nuestra IES”

**Que**, con oficio N° UTMACH-PG-2017-516-OF, de fecha 29 de septiembre de 2017, la Ab. Ruth Moscoso Parra, Procuradora de la UTMACH, manifiesta que en virtud de que la Procuraduría ha realizado varias acciones con la finalidad de regular y formalizar la situación contractual de los señores arrendatarios de las diferentes Unidades Académicas de nuestra IES, por lo que, anteponiendo los antecedentes respectivos se permite emitir su pronunciamiento siguiente:

“(…) PRONUNCIAMIENTO.-

De los antecedentes y base legal expuesta en el acápite anterior, podrá constatar que se ha realizado las acciones necesarias tendientes a subsanar o resolver la problemática que se presentan en los espacios destinados al expendio de alimentos; bebidas y fotocopia en nuestra Universidad, sin embargo, la falta de cumplimiento de responsabilidades de algunos de los prestadores de servicios (arrendatarios) y la falta de atención ágil y oportuna del GAD Municipal de la localidad ha imposibilitado resolver esta problemática.

Consecuentemente, resulta necesario tomar las acciones y decisiones que sean necesarias a efectos de precautelar los intereses Institucionales y evitar futuras responsabilidades ante los organismos pertinentes, por ello, este departamento sugiere, proceder a la formalización y suscripción de los contratos con los prestadores de servicios que han cumplido los requisitos que exige el Reglamento para el funcionamiento, uso y control de los espacios destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopia de la UTMACH con los valores que se encuentran preestablecidos, hasta que se considere la posibilidad de disminución del canon con la certificación que pueda emitir posteriormente el Gobierno Municipal y las misma sea analizada en el Consejo Universitario. Así también, se sugiere que la Unidad de Bienestar Estudiantil elabore un informe general de las condiciones y circunstancias en la que se encuentran los demás espacios destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopia a efecto de oportunamente adoptar las acciones legales que correspondan.”

**Que**, una vez conocido el informe precedente, y en función de sus atribuciones estatutarias, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y PROCURADURIA GENERAL, DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCION.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No.636/2017**

**ARTICULO 2.- ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO PARA LOS BARES UBICADOS EN LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES, EN \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

## **DISPOSICIONES GENERAL**

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a Procuraduría General de la UTMach.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Estudiantil.

---

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017

Machala, 10 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH